



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 059-2023-MDY-ALC

Puerto Callao, 20 de enero de 2023

VISTO:

El Trámite Interno N° 00102-2023 que contiene: Informe N° 005-2023-MDY-GAF-SGRH de fecha 5 de enero de 2023, Informe N° 007-2023-MDY-GM-GPPyR-SGPTO de fecha 10 de enero de 2023, Informe N° 006-2023-MDY-GPPyR, Proveído N° 018-2023-MDY-GAF de fecha 18 de enero de 2023, Informe N° 020-2023-MDY-GPPyR-SGPTO de fecha 11 de enero de 2023 de fecha 16 de enero de 2023, Informe Legal N° 011-2023-MDY-GAJ de fecha 13 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; por su parte la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone de forma vinculante en sus artículos lo siguiente: El artículo 39° El Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, establece el Presupuesto Anual de Gastos para el año fiscal 2023, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo del mismo cuerpo normativo señalado en el considerando líneas arriba, se describe en su artículo 4°, inciso 1 que: "Las Entidades Públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente Ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. De igual modo en el artículo 4°, inciso 2: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Gerencia de Presupuesto y del jefe de la Gerencia de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, en el marco del proceso de descentralización del Estado, el Gobierno Nacional viene transfiriendo funciones a las regiones y por ende a los municipios distritales y provinciales, como exiguo presupuesto para el cumplimiento de sus objetivos, considerando que ahora los estamentos nacionales cumplen funciones técnico- normativas, uno de estos desequilibrios son las remuneraciones que no llegan a compensar los niveles de carga funcional, ni las jornadas diarias establecidas;

Que, de conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el personal de empleo público se califica en: 1) Funcionario público, 2) Empleados de confianza, 3) Servidor público;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, mediante el cual se crea el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS modalidad laboral especial del Estado, señala que por naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, (...);

Que, mediante Informe N° 005-2023-MDY-GAF-SGRH de fecha 5 de enero de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos, emitió informe técnico dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre propuesta de sueldos para CAS FUNCIONAL, de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, a través del Informe N° 007-2023-MDY-GM-GPPyR-SGPTO de fecha 10 de enero de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto concluye en lo siguiente: "Si cuenta con Marco Presupuestal Disponible para emitir la certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/ 3'358,920.00 (Tres millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos veinte con 00/100 soles), para financiar la ejecución del pago de servicio de remuneración del personal CAS – FUNCIONAL de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha";





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



Que, con Informe N° 006-2023-MDY-GPPyR de fecha 10 de enero de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite a Gerencia Municipal la opinión sobre la Disponibilidad Presupuestal, referente a la propuesta para la proyección de la Planilla de los Funcionarios CAS – FUNCIONAL, correspondiente al mes de enero hasta diciembre de 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 011-2023-MDY-GAJ de fecha 13 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de conformidad a sus funciones y atribuciones opina se declare legalmente viable aprobar la propuesta de sueldos para el CAS – FUNCIONAL, correspondiente al periodo enero – diciembre 2023 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en virtud de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° inciso 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la remuneración para la Contratación Administrativa de Servicios CAS-FUNCIONAL, cargo de confianza de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para el periodo 2023, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

CATEGORIA	NIVEL OCUPACIONAL	INGRESO BRUTO MENSUAL
Gerente Municipal	F-4	S/ 8,500.00
Gerentes	F-3	S/ 7,500.00
Procurador Público Municipal	F-3	S/ 7,500.00
Subgerentes y Jefes de Oficina	F-2	S/ 6,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos la implementación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaría General la distribución de la presente Resolución; y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: www.muniyarinacocha.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha